



**ACUERDO No. CSJSAA19-179**  
**10 de diciembre de 2019**

*“Por medio del cual se consolida parcialmente la evaluación de servicios de los Jueces de Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los artículos **169** y **172** de la Ley **270** de **1996** y Acuerdo No. **1392** de **2002**, **2194** de **2003**, y el Acuerdo No. **PSAA16-10618** de 7 de Diciembre de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo decidido en la Sala Ordinaria del 4 de diciembre de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que los funcionarios de carrera pertenecientes a los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil serán evaluados por esta Corporación conforme lo señalan los ordenamientos citados.

Que para los fines de la calificación integral de servicios correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2018, este Consejo Seccional, luego de recepcionar las evaluaciones del Factor Calidad, practicadas por los superiores funcionales de los funcionarios calificados y proceder a su respectiva consolidación; de recibir la información juramentada suministrada por los funcionarios para evaluar el Factor Eficiencia o Rendimiento y efectuar la consolidación estadística para la determinación de la carga y egreso efectivo; de determinar la calificación del Factor Organización del Trabajo y de revisar los artículos, libros aportados para establecer si dentro de los parámetros señalados tendrán puntos en el factor Publicaciones, ha procedido conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de Diciembre de 2016, que constituye el reglamento de calificación o evaluación de servicios de los Funcionarios y Empleados del sistema de Carrera Judicial, a consolidar la calificación o evaluación de servicios de los Jueces titulares de los Despachos de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, observando para ello el reglamento de evaluación de servicios Acuerdo No. PSAA16-10618 de 7 de Diciembre de 2016, indicaciones y parámetros provenientes de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Los días hábiles durante el periodo a evaluar se contabilizaron teniendo en cuenta las vacaciones legalmente establecidas y se descontaron en cada uno de los servidores, las asistencias a programas de capacitación de la Rama Judicial, vacaciones individuales, licencias e incapacidades, cierre de despachos tomados directamente de los archivos de la Sala, jornadas de Salud Ocupacional.

Todos estos de conformidad con las constancias correspondientes que reposan en el archivo de esta Corporación y el informe rendido por recursos humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional.

Frente a los permisos de calamidad domestica los mismos debían ser aportados por el servidor con la resolución correspondiente proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial al cual pertenece.

**EVALUACIONES FACTOR CALIDAD:**

El presente Acuerdo contiene los servidores de carrera del periodo correspondiente al año 2018 que aportaron la totalidad de documentos necesarios tanto en relación con Calidad y Rendimiento para ser evaluados.

Que mediante Acuerdo PSAA18-10883 del 31 de enero de 2018, el H. Consejo Superior de la Judicatura, determino el rendimiento esperado o Capacidad Máxima de Respuesta para los Jueces de la República, así:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO	CAPACIDAD MAXIMO DE RESPUESTA (No. DE PROCESOS)
Juzgado Civil del Circuito	809
Juzgado Civil del Circuito que conoce procesos laborales	447
Juzgado de Familia	994
Juzgado Laboral del Circuito	915
Juzgado Laboral de Pequeñas Causas	974
Juzgado Penal del Circuito	560
Juzgado Penal del Circuito Especializado	408
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento	737
Juzgado de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad	6389
Juzgado Promiscuo del Circuito	362
Juzgado Promiscuo de Familia	521
Juzgado Civil Municipal	1186
Juzgado Penal Municipal	562
Juzgado Promiscuo Municipal	510
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1098
Juzgado Administrativo-Sin Secciones	694
Juzgado Administrativo-Sección Primera	286
Juzgado Administrativo-Sección Segunda	515
Juzgado Administrativo-Sección Tercera	436
Juzgado Administrativo-Sección Cuarta	302

El listado adjunto contiene la evaluación integral de servicios de los funcionarios de los Distritos de Bucaramanga y San Gil, periodo 2018, en un (01) folios que hacen parte del presente Acuerdo y contiene el detalle para cada uno de los factores establecidos en el Acuerdo No.PSAA16-10618 de 2016.

Que en consecuencia se aprestará a notificar de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

En razón de lo expresado, este Consejo Seccional de la Judicatura impartió su aprobación a la consolidación de la calificación de servicios, practicada a los Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, relacionados en los cuadros anexos al presente Acuerdo, para el período reglamentario comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2018.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la consolidación parcial de la Calificación de Servicios de los Jueces en Carrera Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, correspondiente al período reglamentario comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2018, conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo, según los listados presentados, discutidos y aprobados, los cuales constan de un (01) folio; listado que en anexo hacen parte integral del presente acuerdo.

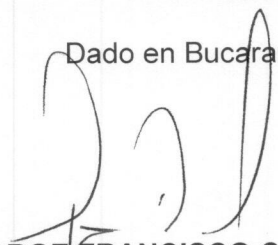
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) a los funcionarios evaluados sobre los resultados obtenidos en la Calificación Integral de Servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra los resultados individuales procede el recurso de reposición ante este Consejo Seccional de la Judicatura y en subsidio el de apelación para ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de diciembre de 2019.



**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Magistrado

JFRCHN/LAOB